



Alcaldes y
 municipales
 de las
 de las
 de las

por cédula ante dicho con expresion del
 efecto, se botois a una en esta Ayuntamiento
 el reglamento dado por los Caballeros D. José
 Ferrnandez Gual y Ferrnandez con ffa. de cinco
 del corriente, que en el mismo fue visto en
 Cavildo celebrado en quince del mismo, y
 frente a proporciones de varios artículos p.
 de los de este cavildo de Seguros, y por
 esta Corporacion se discutio, trato y confiere,
 se determino sobre la misma propuesta
 y por sus Plenarias acordó lo siguiente

1.º
 Sobre cañes.

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en su Pl.
 proximo venidero y siguientes se sigue a
 acordarse y traer a el dictamen que con
 acordado de un real por cada 100 bucos, en
 de las que se venden para el consumo
 del publico, siendo extensivo el acordam.
 del campo de esta jurisdiccion en sus
 y sus Diputaciones, teniendo el beneficio
 que Plenaria por presentada en los cuatros me-
 ses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, para

[Handwritten flourish]

